



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Mery Edilma Perilla Avila
Demandado	Carlos Eulogio Silva
Radicación	50001 31 10 003 2016 00226 00
Asunto	Traslado trabajo de partición rehecho
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Del trabajo de partición presentado (*15TrabajoParticion*), córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (Art. 509.1 CGP)

Para surtir dicho traslado, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y agréguese en la notificación de este auto, el respectivo trabajo de partición para garantizar su publicidad.

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 68 del 30/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria